



BELLO QUARTO VINTI
MARAVEDIS ANO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y DOS.

Joseph Garcia Bernave ^{via} del Rey nro Señor ^{en su} en su
Consejo de Suos y Señores y Ma^r de Rentas R^e de Castilla L^{ie}
de Murcia y su obispado Lexaifico y D^o y J^e. que por e^s
cui p^{ar}ca ante mi otorgada oy dia de la g^ra J^u Luis ximo
vez de Lineros Adm^o J^o de las Rentas Provinciales de esta
J^u y su Reyno del cargo y Arrendam^{to} de J^u Juan del
Gorb^a como Adm^o de la Casa y negocios de J^u Ignacio
Cend^o. Recaudador J^o que fue de estas de la Casa para e
en nombre de la S^ua M^o en un Cautam^{to}. y de la d^oa J^u
aquien Requiere y Rogares Cesario de esta L^{ie} y de esta
te en la Villa de Leefin en virtud de poder. del Consejo Su
ticia y Resol^u de esta y de sus Capacidades como tales y par
ticulares. conuenidos en el otorgado en diez y nueve de Hene
ro de este año ante Alonso Manuel Carrero Juro en del
Humen^o y Arrendam^{to} de d^ha Villa y bajo la Ca^u y man
comunidad que en el se Refiere recibio en d^ho en Caut
tam, los d^os de Alcabaras del Condado en d^ha Villa de Leefin
y su Jurisdic^o por tiempo de quatro años que tomaron
principio en primer de Julio y cumplan en fin de diez
bre de el de mill seiscientos quarenta y cinco en p^{ar}te ca
da uno de ellos de Catorze mill quinienta y seis R^e. de los
acua Cana^udad obligada a d^ho Consejo y demas sus par
tes conuenidos en el fizado. Poder pagaran a d^ho Adm^o J^o
en nombre del Refeido J^u Juan de Gorb^a su p^{ar}te p^{ar}
en esta L^{ie} por quinta parte y diez de d^ha Villa en po
der del Tesoro General de d^ha Rentas por los tercios fijos
de Mill Agoras y diez y nueve. Decada uno de los quatro.

